

Santiago, 1 de octubre de 2021

## **RESOLUCIÓN N° 550**

### **VISTOS**

1. Lo dispuesto en Reglamento de Estudiantes de la Universidad de Chile, Decreto Universitario N° 007586 / 19.11.1993, Título V, Párrafo 7º de las transferencias, Artículo 43 y siguientes; en el Decreto TRA N°309/1535/2018; y en el Decreto Universitario N°3647 de 2014.
2. El correo electrónico de fecha 21.09.2021, de la Jefatura de Carrera de Antropología.
3. El correo electrónico de fecha 10.09.2021, de la Jefatura de Carrera de Pedagogía en Educación Parvularia.
4. El correo electrónico de fecha 07.09.2021, de la Jefatura de Carrera de Psicología.
5. El correo electrónico de fecha 07.09.2021 de la Jefatura de Carrera de Sociología.
6. El correo electrónico de fecha 07.09.2021, de la Jefatura de Carrera de Trabajo Social.
7. La Resolución N° 311, del 1 de Octubre de 2020.

### **CONSIDERANDO**

1. Que, la transferencia es el acto en virtud del cual un/a estudiante universitario se cambia de una carrera o programa.
2. Que, la transferencia es externa en el caso de estudiantes provenientes de universidades nacionales o extranjeras que efectúan dicho cambio a la misma o a otra carrera o programa de la Universidad de Chile y se rige íntegramente por lo dispuesto en el Decreto Universitario N° 007586 / 19.11.1993.
3. Que, las transferencias externas desde universidades nacionales proceden exclusivamente para aquellas que tengan legalmente el carácter de autónomas.
4. Que, las transferencias externas desde universidades extranjeras se resuelven considerando que dichas instituciones deben tener reconocimiento oficial o contar con un reconocimiento institucional, de que están acreditadas en el país respectivo.
5. Que, en caso de existir dudas al respecto, corresponde a los(as) interesados(as) obtener del organismo pertinente del país donde fueron cursados los estudios, la documentación debidamente legalizada que certifique lo señalado en el inciso anterior.
6. Que, cada Facultad debe fijar, mediante reglamentación interna, los requisitos complementarios a los del Decreto Universitario N° 007586 / 19.11.1993, los que se exigirán en cada carrera o programa

para efectos de autorizar las transferencias. Asimismo, establecerán anualmente los cupos que se determinen para estos efectos en cada carrera o programa.

7. Que, para tramitar una solicitud de transferencia se requiere, necesariamente, que el peticionario se encuentre habilitado para continuar sus estudios y que no haya sido nunca eliminado de la carrera o programa de origen, como consecuencia de su rendimiento académico o debido a medidas disciplinarias aplicadas a infracciones que en los reglamentos de la Universidad de Chile sean consideradas especialmente graves.
8. Que, el reconocimiento de actividades curriculares realizadas fuera de la Universidad de Chile, opera exclusivamente, mediante los mecanismos de convalidación y validación. Estos mecanismos no son excluyentes entre sí, pero su aplicación simultánea no puede sobrepasar el reconocimiento de más del 80% de las actividades curriculares de una carrera o programa cuyo plan de estudios establezca como obligatorias.
9. Que, en el caso de las transferencias desde universidades extranjeras, los Decanos, podrán, fundadamente, aceptar como mínimo el 25% de las exigencias, en los siguientes casos: hijos de funcionarios chilenos que regresen al país luego de haber estado fuera de él al servicio del Estado de Chile, hijos de académicos y funcionarios de la Universidad de Chile en comisión de servicios o de estudios en el extranjero e hijos de funcionarios diplomáticos extranjeros o internacionales intergubernamentales que se encuentren acreditados en Chile; todo ello, sin perjuicio de lo que sobre estas materias establezcan los tratados internacionales ratificados por Chile y que se encuentren vigentes.
10. Que, la aceptación de estas situaciones debe ser informada a la Vicerrectoría de Asuntos Académicos mediante copia de la resolución de transferencia, la que debe detallar: el reconocimiento que se hace de las asignaturas de la carrera o programa de origen, el nivel académico al que se incorpora al estudiante y las exigencias que se le hayan fijado.
11. Que, mediante los correos electrónicos, de fechas especificadas en los vistos, las jefaturas de carreras de la Facultad de Ciencias Sociales señalan mantener las condiciones especificadas en Resolución N°311/220, respecto de los requerimientos específicos para efectos de postulaciones a sus carreras, vía transferencia externa y determinan cupos específicos para ingreso 1° semestre 2022, por esta vía.
12. Que, la situación de Pandemia por COVID 19, que afecta a la población mundial y que durante el segundo semestre de 2021, mantendrá al estamento administrativo, de la Facultad de Ciencias Sociales de la Universidad de Chile, en trabajo remoto.

## RESUELVO

1. **ESTABLÉCENSE** los siguientes **requisitos generales** exigidos para efectos de postular, vía transferencia externa, a los estudios de pregrado de la Facultad de Ciencias Sociales:

1.1 El/la interesado/a debe estar habilitado para continuar sus estudios y no haber sido nunca eliminado de la carrera o programa de origen, como consecuencia de su rendimiento académico o debido a medidas disciplinarias aplicadas a infracciones que en los reglamentos de la Universidad de Chile sean consideradas especialmente graves.

1.2 El/la interesado/a debe poseer la calidad de estudiante regular en la Universidad de origen.

1.3 Al momento de postular, el/la interesado/a debe cursar cómo mínimo, el 2<sup>do</sup> año de la carrera de origen. Para autorizar esta transferencia, la exigencia académica mínima, será el reconocimiento del currículo del primer año de la carrera o programa de destino, o de un número de actividades curriculares, realizadas en la carrera o programa de origen, que represente una exigencia académica equivalente (60 SCT).

1.4 El/la interesado/a debe pagar el valor de **\$25.000.-** (veinticinco mil pesos) por el estudio de los antecedentes. El pago debe ser vía transferencia, a la cuenta:

Cta. Cte : 3999467-4  
Banco : Banco Santander  
Nombre : Universidad de Chile  
RUT : 60.910.000-1

2. **ESTABLÉCENSE** los siguientes **requisitos particulares**, exigidos por cada carrera de la Facultad de Ciencias Sociales de la Universidad de Chile:

- Correo electrónico y N° de celular de contacto, del postulante.
- Las carreras de Antropología, Pedagogía en Educación Parvularia, Sociología y Trabajo Social requieren un promedio de notas igual o superior a 5.0 (cinco punto cero).
- La carrera de Psicología exige un promedio de notas igual o superior a 5.8 (cinco punto ocho).
- Las carreras de Pedagogía en Educación Parvularia, Psicología, Sociología y Trabajo Social requieren una entrevista personal con el/la interesado/a.
- Las carreras de Psicología y Trabajo Social solicitan que el postulante presente una Carta Motivacional, que señale las características del estudiante y su nivel de autonomía.

3. **ESTABLÉCENSE** los siguientes **documentos** que los(as) interesados deben entregar:
- 3.1 **Certificado de estudiante regular del año académico vigente**, donde se especifique que el peticionario se encuentre habilitado para continuar sus estudios y que no haya sido nunca eliminado de la carrera o programa de origen como consecuencia de su rendimiento académico o debido a medidas disciplinarias.
  - 3.2 **Concentración de notas**, con indicación de la escala de notas, para postulantes de otras Universidades adscritas al Consejo de Rectores, Privadas y Extranjeras. Las actividades curriculares que se convaliden se registrarán solamente con la indicación de “aprobada por convalidación” (CONV.).
  - 3.3 **Plan de estudios de la carrera de origen** (Pénsuam).
  - 3.4 **Programas de asignaturas cursadas y aprobadas** (Contenidos, metodología, sistema de evaluación, etc.)
  - 3.5 En el caso de Universidades extranjeras, traducción al idioma español y legalización de toda la documentación señalada.
  - 3.6 Los/las postulantes que, a la fecha de término de recepción de antecedentes, no han finalizado el semestre en su Universidad, deberán presentar un **certificado que indique la fecha del fin del semestre académico**.

Los documentos señalados en los puntos 3.1, 3.2, 3.3 y 3.6 deben registrar firma digital avanzada (con ID verificable) de las autoridades de la Facultad o Instituto al que pertenece el Programa. Los restantes documentos pueden ser enviados en fotocopias simples.

4. **ESTABLÉCESE** el número de vacantes para postular por **transferencia externa** a los estudios de pregrado, según cada carrera:

Antropología	2
Pedagogía en Educación Parvularia	5
Psicología	3
Sociología	3
Trabajo Social	1

5. **DETERMÍNESE** La forma de envío de los antecedentes:

El/la postulante deberá enviar el comprobante de pago escaneado, junto a todos los antecedentes en digital, bajo las condiciones señaladas en el resolvo N°2, al correo que se señala, según la carrera de postulación:

**Antropología**

Mail: [ebocaz@u.uchile.cl](mailto:ebocaz@u.uchile.cl)

Asunto: antecedentes T. Externa NOMBRE y APELLIDO

**Pedagogía en Educación Parvularia-Trabajo Social**

Mail: [viviana.quijon@u.uchile.cl](mailto:viviana.quijon@u.uchile.cl)

Asunto: antecedentes T. Externa NOMBRE y APELLIDO

**Sociología**

Mail: [vpizarro@u.uchile.cl](mailto:vpizarro@u.uchile.cl)

Asunto: antecedentes T. Externa NOMBRE y APELLIDO

**Psicología**

Mail: [facevedo@u.uchile.cl](mailto:facevedo@u.uchile.cl)

Asunto: antecedentes T. Externa NOMBRE y APELLIDO

6. **DETERMÍNESE** el siguiente plazo de recepción de los antecedentes:

Desde el 1 de octubre hasta el 30 de noviembre de 2021.

7. **DETERMÍNESE** que durante la primera quincena de marzo de 2022, los/las postulantes seleccionados/as deberán hacer entrega de todos los documentos, en original, en la Facultad de Ciencias Sociales, ubicada en **Ignacio Carrera Pinto N°1045, Ñuñoa**. La fecha exacta será informada vía correo electrónico o vía telefónica, por la encargada de carrera en la Facultad.

**Prof. María Antonieta Urquieta**  
Vicedecano(S)

**Prof. Raúl Atria Benaprés**  
Decano(S)



Distribución:

1. Unidad de Admisión y Matrícula.
2. Jefes/as de Carreras.
3. Archivo.